

NO-2024-126667834- -APN-DNV#MEC

**SECCIONAL SANTA CRUZ. S/PEDIDO HORARIO EXTRAORDINARIO
TRABAJADORES DE BALANZAS.**

BUENOS AIRES, 19 de noviembre 2024

A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De mi consideración:

La que suscribe Graciela ALEÑÁ, Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el "STVyAR.A.", con Personería Gremial 1317, domicilio en la calle Solís 550 de CABA, en el que debe considerarse mantenido el especial y el electrónico en el correo sindicatoviales@org.ar, se dirige al señor **COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES**, a los efectos de elevar adjunto a la presente la Nota de la Seccional Santa Cruz de fecha 15/10/24 por medio de la cual solicita el pago de horario extraordinario para los trabajadores que realizan funciones en las diferentes balanzas de ese Distrito.

Teniendo en cuenta que, las balanzas deben permanecer abiertas y que las horas extras forman parte de nuestra norma convencional, es que solicito se autorice a la realización de las mismas.

Sin otro particular, saludo al señor Coordinador con mi mayor consideración.

NOTA N° **7285**



ANA MARÍA GRACIELA ALEÑA
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y
AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

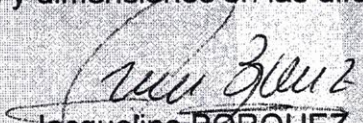
Río Gallegos, 15 de octubre 2024

Al Señor
Jefe de Distrito
Ing. Paulo CROPPI

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar la Nota presentada por los agentes de la Balanza de Piedrabuena, por la cual solicitan el pago de horas extras, según lo estipulado en el CCT.

Dado que las balanzas deben permanecer abiertas las veinticuatro horas hago extensivo el pedido de las horas extras para todos y todas los/as agentes que se encuentran afectados al control de cargas y dimensiones en las diferentes balanzas de Santa Cruz.

Saludo atte.


Jacqueline BORQUEZ
Secretaria General STV y ARA
Seccional Santa Cruz

*P/D. Se eleva a Sec. Gen.
Gaciele Alejo*

Dirección Nacional de Vialidad	
23° Dto. Sta. Cruz	
15 OCT 2024	HORA
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
FIRMA	

Comandante Luis Piedra Buena, Osceles



Al Señor

Jefe 23° Distrito Santa Cruz

Ing. Paulo CROPPI

Nos dirigimos a Ud. A los efectos de solicitarle se dé cumplimiento de las retribuciones del horario extraordinario del personal de balanza de Piedra Buena según los diagramas de trabajo que nos han solicitado, ya que de acuerdo al CCT. N° 827/06 E, Capítulo XIV Disposiciones Generales de la jornada de labor dice:

"Artículo 171: la jornada de labor no podrá ser superior a las cuarenta (40) horas semanales, para todo el personal cualquiera sea su categoría de revista. Dicho horario podrá distribuirse en base a la modalidad de la explotación de que se trate y las necesidades del servicio operativo de cada puesto de trabajo".

Se expone el anterior artículo debido a la solicitud de parte de dicha Jefatura para que se diagrame un horario de trabajo de 24 horas en donde el personal del puesto de control esta operante de lunes a lunes, incluyendo feriados, por esto mismo es que se solicita que tenga presente lo expresado en el CCT con respecto al horario extraordinario que dice:

"Artículo 91: Cuando la Dirección Nacional de Vialidad convoque por razones de servicios a cualquier agente comprendido en el presente Convenio, a realizar tareas extraordinarias que deben cumplirse en un horario que exceda la jornada normal y habitual de labor, abonara una compensación en concepto de horas extras conforme al procedimiento detallado en el artículo subsiguiente."

"Artículo 92: Los servicios extraordinarios serán liquidados de acuerdo al siguiente detalle:

1. Las horas extras a la jornada laboral en DIAS HABILES: CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el pago de una comida.
2. Entre las 22.00 y 06.00 horas: CIEN POR CIENTO (100%) y el pago de una comida.
3. Después de las trece horas del SABADO, DOMINGO Y FERIADOS NACIONALES: CIEN POR CIENTO (100%) y el pago de una comida, salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente esos días.
4. SABADOS hasta las 13.00 horas Y DÍAS NO LABORABLES: CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el pago de una comida"

Teniendo en cuenta lo que la base convencional aplicable se encuentra absolutamente consolidada respecto a la pertinencia del reclamo y así su ineludible aplicación; es importante destacar que la determinación de la Jefatura ha tenido su fundamento en la necesaria acción de control vehicular pesando los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día para la preservación de nuestras Rutas.

Dicho control resulta hoy imprescindible, como también la labor de cada trabajador afectado al mismo, por lo que el pago que reclamamos no es más que cumplir con reciprocidad de la tarea efectuada a diario y toda hora del día o de la noche.

Sin otro particular, Saludamos Atte.

Jorge Juan Pablo

Wilche Alberto Rodrigo

TAFAN VILLAZO

SANCHEZ MORALES

MIGUEL SEPULVEDA

MARQUEZ